

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS AÑO 2025-2026

2026. FILOSOFÍA GENERAL: Seguridad en la Cadena de Suministro : Fabricantes – Expedidores – Transitarios – Operadores – Usuario Final

1. APLICABILIDAD

1.2.7 (i) DESREGULACIÓN DE DATALOGGERS cumpliendo ciertos requisitos



Los registradores de datos y los dispositivos de rastreo de carga con baterías de litio o de ion sodio instaladas, ya sea adjuntas o colocadas en bultos, sobrembalajes o dispositivos unitarios de carga, NO están sujetos a ninguna de las disposiciones de la presente Reglamentación, siempre y cuando que se cumplan las siguientes condiciones: estar en uso, cumplan 38.3, sección II, capaces de resistir golpes, no generar calor ni radiación electromagnética.

1.5 DGR. Requisitos de Capacitación

FORMACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS (CBTA). Funciones Desde 2023

2. LIMITACIONES

2.3. Mercancías Peligrosas permitidas a los pasajeros y la tripulación

2.3.2.2 a 2.3.2.4 Actualización Guia Aerolíneas Transporte de ayudas motrices y sillas de ruedas.

Guía IATA

2.3.2.4.3. Sin limitación w/h ayudas motrices pasajeros



Nota:

Cuando la(s) batería(s) de litio permanece(n) instalada(s) en la ayuda motriz, no hay límite de vatios-hora (Wh).



2026 DGR 2.3.3.2.2 y 2.3.5.8.3.2

Las baterías de repuesto, POWERBANKS incluidos los cargadores portátiles, **DEBEN:**



a) no cargarse utilizando la alimentación del asiento o del avión durante todas las fases del vuelo.

b) no utilizarse para cargar o alimentar otros dispositivos electrónicos portátiles durante el rodaje, el despegue y el aterrizaje.
c) No colocarse en el equipaje de mano cargado en el compartimento superior.

d) colocarse en el equipaje de mano debajo del asiento delantero u otro lugar de almacenamiento designado, como el bolsillo del respaldo del asiento.

2.8. VARIACIONES ESTADOS Y COMPAÑÍAS AÉREAS. Nuevas y Modificaciones

CLG-02 - Chile. Adjuntar SDS en español. Adenda Abril 2025
BRG-05 y BRG-06 – Brasil. Adjuntar Certificado Homologación Embalajes UNCAN
CANADA, BIELORRUSIA
2026 : Tailandia, Francia, Gran Bretaña
PLUS ULTRA – PU

4 DGR . Identificación

11 NÚMEROS UN NUEVO

UN 0514 Dispositivos de dispersión de Agentes Extintores
UN 3551 Baterías de ión sodio
UN 3552 Baterías de ión sodio embaladas / contenidas en un equipo
UN 3553 Disilano
UN 3554 Galio contenido en artículos manufacturados
UN 3555 Sal sódica de trifluorometiltetrazol en acetona
UN 3556 Vehículo propulsado por batería de ión litio
UN 3557 Vehículo propulsado por batería de metal litio
UN 3558 Vehículo propulsado por batería de ión sodio
UN 3559 Dispositivos de dispersión de Agentes Extintores

UN 3560 Hidróxido de tetrametilamonio en solución acuosa

2026. UN 3166 Vehículo, propulsado por líquido / gas inflamable, híbrido

DISPOSICIÓN ESPECIAL A185 y A214 Todos los vehículos que funcionen con baterías de litio /sodio se clasifican como UN 3556 Ión litio, UN 3557 Metal Litio y UN 3558 Ión Sodio

2026-. A199 El número ONU 3496 **solo es aplicable al transporte marítimo (ELIMINADO)**. Las baterías de níquel-hidruro metálico o los dispositivos, equipos o vehículos alimentados por baterías de níquel-hidruro metálico no están sujetos a estas normas.

DISPOSICIÓN ESPECIAL A231 Los vehículos propulsados por baterías de **ion sodio que no contengan ninguna otra mercancía peligrosa no están sujetos a otras disposiciones de la presente Reglamentación, si se produce un cortocircuito de la batería, de forma que ésta no contenga energía eléctrica.** El cortocircuito de la batería debe ser fácilmente verificable (p. ej., barra colectora entre terminales).

5. EMBALAJES 5.0.2.8. Enmienda con respecto a la protección de las válvulas de cilindros y recipientes criogénicos cerrados, incluida la referencia a los estándares de diseño para tapones, accesorios de protección permanentes y válvulas para cilindros no recargables.

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 952

**Incluye los vehiculo que funcionan con baterías litio / sodio
UN 3556 UN 3557 UN 3558**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se recomienda que las baterías se encuentren en un estado de carga (SoC) que no exceda 30%, o que tengan una capacidad de batería indicada que no exceda 25%. Después del 31 de diciembre de 2025, estas restricciones serán obligatorias para los vehículos con baterías que superen los 100 Wh.

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 965 y 966

Baterías de ión litio

Ambas instrucciones de embalaje tienen varias notas añadidas para reiterar que **las baterías enviadas con un SoC reducido son menos propensas al desbordamiento térmico.** La restricción del 30% de SoC en las baterías de litio en IE 965, se ampliará en la IE 966, inicialmente como una recomendación en 2025, y se convertirá en obligatoria en 2026 para las baterías con un Wh nominal > 2,7 Wh. Se ha previsto la concesión de autorizaciones estatales cuando el expedidor desee ofrecer estas baterías para el transporte con un SoC>30%. La Sección II de la IE 966 no contempla el envío de pilas o baterías con un SoC del 30%. Tendrán que cumplir con lo que dicta la Sección I.)

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 967

Baterías de ión litio

Se ha revisado para introducir la **recomendación** de que las baterías contenidas en los equipos no se ofrezcan con un SoC > 30% o una capacidad de batería indicada superior al 25%.

Las tres instrucciones de embalaje de las baterías de ion de sodio con electrolito orgánico

• **IE 976 - ONU 3551, Pilas y baterías de ion sodio;**

• **IE 977 - ONU 3552, Pilas y baterías de ion sodio embaladas en un equipo; y**

• **IE 978 - ONU 3552, Pilas y baterías de ion sodio instaladas en un equipo.**

7.1.5.5 DGR. Etiquetado y Marcado

MARCA BATERÍA

Hasta 31/12/2026 pueden seguir utilizandose

Las antiguas etiquetas

8. Documentación

8.1.6.9.1 — Se ha añadido una nota relativa a un periodo transitorio para que ONU 3171, Vehículo propulsado por batería, siga incluyendo a los vehículos propulsados por baterías de litio hasta el 31 de marzo de 2025.

AWB : ASSOCIATED solo válido

9.1.3. Lista de Verificación Aceptación

Las diferencias menores en la apariencia de los documentos, marcas y etiquetas, así como las discrepancias menores que no comprometan la seguridad, no deben considerarse motivo para rechazar un envío.

2026. APÉNDICE B:

B.2.1 Nuevos Símbolos

- RVB – Vehículo alimentado por batería (UN 3556, UN 3557 y UN 3558)
- RVF – Vehículo, inflamable, propulsado por gas o líquido (incluidas pilas de combustible)
- RVH – Vehículo híbrido (vehículos híbridos bajo UN 3166)
- RVD – Vehículo, Otro (UN 3171)

B.2.2.4 Nuevos Códigos IMP Carga Vehículos

B.2.4 Importancia Fichas de Datos de Seguridad

APÉNDICE H: Cambios 2027-2028



Δ4. Las pequeñas diferencias en el aspecto de los documentos, las marcas y las etiquetas, así como las discrepancias menores que no comprometan la seguridad, no deberían considerarse motivo para rechazar un envío.

- Δ – Indica que el artículo se refiere integralmente a los envíos de baterías. Utilizado en la Subsección 2.8, Variaciones del Estado y del Operador, y en el Apéndice A-Glosario.
- * – Indica que el artículo se refiere enteramente a envíos de sustancias infecciosas. Utilizado en la Subsección 2.8, Variaciones del Estado y del Operador, y en el Apéndice A-Glosario.

B.4.2 Hojas de datos de seguridad (SDS)

La actual guía sobre el formato y la estructura de una SDS se encuentra en el Anexo 4 de la 10ª edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (ST/SG/AC.10/30, Rev.10). El alcance y la aplicación de una SDS se establecen en el párrafo A4.2.1 como sigue:
"Se deberían elaborar hojas de datos de seguridad (SDS) para todas las sustancias y mezclas que cumplan los criterios armonizados de carcinogenicidad, toxicidad para la reproducción o toxicidad en determinados órganos en concentraciones superiores a los límites de corte para las SDS especificadas en los criterios para mezclas. La autoridad competente también podrá exigir SDS para mezclas que no cumplan los criterios de clasificación como peligrosas, pero que contengan ingredientes peligrosos en determinadas concentraciones. La autoridad competente también podrá exigir SDS para sustancias o mezclas que cumplan los criterios de clasificación como peligrosas para clases/puntos finales no pertenecientes al SGA".